

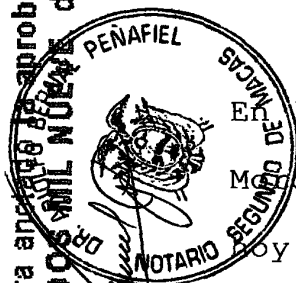
RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTEROCEAN'S TRUCK S.A., se encuentra anexo a la aprobación de la misma, mediante resolución No. SC.DIC.C.09. 528, de fecha DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE dada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, Macas, 17 de septiembre de 2009. DOY FE.-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTEROCEAN'S
TRUCK S.A.".



QUE HACEN LOS SEÑORES: CABRERA YANZA FLAVIO
MARCELO; CAMPOVERDE SOLIZ CARLOS ALCIDES;
GARCÍA MEJÍA JHOANNA LISBETH; GARCÍA MEJÍA
MARIHTZA ALEXANDRA; GUZMÁN ZHININ SEGUNDO
JUAN MANUEL; LLERENA PINENGLA JHONY MARCELO;
MEJÍA PAREDES AMADOR EDILBERTO; MEJÍA PAREDES
ELIDIO OLIVEROS; MEJÍA PAREDES JOSÉ REMIGIO;
MEJÍA PAREDES JUANA AQUILIANA; MEJÍA PAREDES
NERI EMIGDIO; RUIZ RUIZ ÁNGEL NICOLÁS; RUIZ
RUIZ CARLOS ROBINSON; RUIZ RUIZ MARCO IVÁN;
RUIZ RUIZ ROBERTH SANTIAGO Y VILLAVICENCIO
PARRA DARWIN PATRICIO.

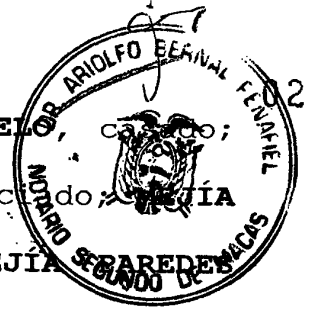
CUANTÍA: \$. 1,000.00



En la ciudad de Macas, Capital de la provincia de
Morona Santiago, en la república del Ecuador,
el día jueves diez de septiembre de dos mil nueve,
ante mí DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MORONA. Comparecen los
señores CABRERA YANZA FLAVIO MARCELO; CAMPOVERDE
SOLIZ CARLOS ALCIDES; GARCÍA MEJÍA JHOANNA
LISBETH; GARCÍA MEJÍA MARIHTZA ALEXANDRA; GUZMÁN
ZHININ SEGUNDO JUAN MANUEL; LLERENA PINENGLA
JHONY MARCELO; MEJÍA PAREDES AMADOR EDILBERTO;
MEJÍA PAREDES ELIDIO OLIVEROS; MEJÍA PAREDES JOSÉ
REMIGIO; MEJÍA PAREDES JUANA AQUILIANA; MEJÍA

PAREDES NERI EMIGDIO; RUIZ RUIZ ÁNGEL NICOLÁS;
RUIZ RUIZ CARLOS ROBINSON; RUIZ RUIZ MARCO IVÁN;
RUIZ RUIZ ROBERTH SANTIAGO; VILLAVICENCIO PARRA
DARWIN PATRICIO, de nacionalidad ecuatorianos,
mayores de edad, de estado civil casados,
solteros, casado, divorciado, casados, soltero
casado y soltero en su orden, domiciliados en el
cantón Santiago, provincia de Morona Santiago y
de tránsito en esta ciudad, por sí y por sus
propios derechos, a quienes de conocerles doy fe;
y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y
los resultados legales que se desprenden de la
presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
INTEROCEAN'S TRUCK S.A.", a la que acuden en
forma libre y voluntaria, con la capacidad civil
y suficiente cual en derecho se requiere para
obligarse y contratar: **EXPONEN:** Que tienen a bien
elevar a Escritura Pública el contenido de la
minuta que me presentan la que copiada dice así:
SEÑOR NOTARIO.— Anexe en su protocolo una de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, con
el siguiente texto: - **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
Intervienen en la celebración de la presente
escritura pública los señores: **CABRERA YANZA**
FLAVIO MARCELO, casado; **CAMPOVERDE SOLIZ CARLOS**
ALCIDES, casado; **GARCÍA MEJÍA JHOANNA LISBETH,**
soltera; **GARCÍA MEJÍA MARIHTZA ALEXANDRA,**
soltera; **GUZMÁN ZHININ SEGUNDO JUAN MANUEL,**

soltero; **LLERENA PINENGLA JHONY MARCELO**, casado; **MEJÍA PAREDES AMADOR EDILBERTO**, divorciado; **MEJÍA PAREDES ELIDIO OLIVEROS**, casado; **MEJÍA PAREDES JOSÉ REMIGIO**, casado; **MEJÍA PAREDES JUANA AQUILIANA**, casada; **MEJÍA PAREDES NERI EMIGDIO**, casado; **RUIZ RUIZ ÁNGEL NICOLÁS**, casado; **RUIZ RUIZ CARLOS RÓBINSON**, casado; **RUIZ RUIZ MARCO IVÁN**, soltero; **RUIZ RUIZ ROBERTH SANTIAGO**, casado; **VILLAVICENCIO PARRA DARWIN PATRICIO**, soltero.



Los presentes son ecuatorianos, capaces ante la Ley para obligarse y realizar este acto societario:-

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:

Los interesados declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una **COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se someterá a las disposiciones de este Estatuto, a la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las Normas del Código Civil:-

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.- Artículo UNO.-

NOMBRE: La denominación social es: **INTEROCEAN'S TRUCK S.A.** Artículo Dos.-

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en la **CIUDAD DE MÉNDEZ, CANTÓN SANTIAGO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.** Artículo Tres.-

OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto principal la prestación permanente del servicio de transporte terrestre en la MODALIDAD DE CARGA PESADA, a

nivel nacional, en Volquetes, Camiones de cajón, Furgones, Plataformas, Tanqueros, Tracto camiones etc.. Sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por La ley así como; realizar importaciones de vehículos, repuestos y demás implementos necesarios relacionados con su campo operativo, realizar inversiones o formar parte de otras Compañías de idéntico objeto social.

Artículo Cuatro.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de TREINTA AÑOS, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Santiago. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales:- **TÍTULO SEGUNDO. CAPITAL;**

ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Cinco.- CAPITAL SUSCRITO: Es de MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al MIL, inclusive.-

Artículo Seis.- TÍTULOS DE ACCIONES: La Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.-

Artículo Siete.- ANULACIÓN DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.-

Artículo Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.-



Nueve.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:

El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

Artículo Diez.- CERTIFICADO DE

PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo.

Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.

Artículo Once.-

REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder,



con el carácter de especial, para cada
salvo que se trate de una representación
de que exista poder Notarial. No
representar a los accionistas ni los
Administradores ni los Comisarios excepto cuando
se trate de representación legal.- **Artículo**

Doce.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden
por las obligaciones sociales hasta el monto del
valor de sus acciones suscritas.- **Artículo**

Trece.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La
Compañía llevará un libro de acciones y
accionistas, en los que se anotarán los nombres
de los tenedores de las acciones, así como todas
las transferencias o transmisiones que se
originen. Tendrán la calidad de accionistas
únicamente aquellos que consten como tales en el
mencionado tratado. Para las transferencias o
transmisiones se deberán cumplir los requisitos
determinados en la Ley de Compañías.- **Artículo**

Catorce.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Las acciones
de la Compañía son libremente negociables sin que
exista limitación alguna al respecto:- **TÍTULO**

**TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS
Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Quince.-**

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la
Compañía será anual y terminará el treinta y uno
de diciembre de cada año.- **Artículo Dieciséis.-**

BALANCES: En el plazo máximo de tres meses

contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los mismos que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la sesión de Junta General, con la finalidad que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación.- **Artículo Diecisiete.- RESERVA LEGAL:**

De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.-

Artículo Dieciocho.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:

De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime se destinará para otro fin. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los accionistas por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico:



TÍTULO CUARTO. GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- Artículo Diecinueve.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente.- **Artículo Veinte.- DE**

LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la sociedad.

Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES

ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro, del artículo doscientos treinta y uno de la Ley

de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo**

Veinte y Uno- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:

La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.- **Artículo Veinte y Dos.- JUNTAS**

UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en artículo anterior, la Junta General Universal podrá reunirse válidamente en cualquier lugar territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.-



Artículo Veinte y tres.- QUORUM: Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Veinte y Cuatro.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital,

la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada o la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurran por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- **Artículo Veinte y Cinco.- DIRECCIÓN DE**

LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de éste la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.- **Artículo Veinte y**

Seis.- LIBRO DE ACTAS: La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a máquina, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al



anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.- **Artículo Veinte y Siete.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales;

e. ~~/~~ Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f. ~~/~~ Resolver sobre la amortización de las acciones; g. ~~/~~ Acordar toda modificación al contrato social; h. ~~/~~ Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i. ~~/~~ Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j. ~~/~~ Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k. ~~/~~ Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l. ~~/~~

Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo Veinte y Ocho.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando



por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma.- **Artículo Veinte y Nueve.- ATRIBUCIONES**

DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.-

Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Treinta.- DEL GERENTE:** La

Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién mantendrá a su cargo la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo

indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente.- **Artículo Treinta y Uno.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el



movimiento financiero de la Compañía; g.- y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley.- **Artículo Treinta y**

Dos.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía:- **Artículo 33.- DISOLUCION Y**

LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario por parte de la Junta General.-

Artículo Treinta y Cuatro.- DE SU AMBITO

OPERATIVO: Los Contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre de CARGA PESADA, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo Treinta y Cinco.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo Treinta y Seis.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo Treinta y Siete.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas.- **Artículo Treinta y Ocho.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**

CUARTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL



INTEGRACIÓN.- El capital de la Compañía es MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: **CABRERA YANZA FLAVIO MARCELO**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES ; **CAMPOVERDE SOLIZ CARLOS ALCIDES**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES ; **GARCÍA MEJÍA JHOANNA LISBETH**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **GARCÍA MEJÍA MARIHTZA ALEXANDRA**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **GUAMÁN ZHINÍN SEGUNDO JUAN MANUEL**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **LLERENA PINENGLA JHONY MARCELO**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **MEJÍA PAREDES AMADOR EDILBERTO**, en numerario suscribe CIEN ACCIONES PAGANDO CIEN DÓLARES; **MEJÍA PAREDES ELIDIO OLIVEROS**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **MEJÍA PAREDES JOSÉ REMIGIO**, en numerario suscribe CIEN ACCIONES PAGANDO CIEN DÓLARES; **MEJÍA PAREDES JUANA AQUILIANA**, en numerario suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA DÓLARES; **MEJÍA PAREDES NERI EMIGDIO**, en numerario suscribe CIEN ACCIONES PAGANDO CIEN

DÓLARES; **RUIZ RUIZ ÁNGEL NICOLAS**, en numerario
suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA

DÓLARES; **RUIZ RUIZ CARLOS ROBINSON**, en numerario
suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA

DÓLARES; **RUIZ RUIZ MARCO IVÁN**, en numerario
suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA

DÓLARES; **RUIZ RUIZ ROBERTH SANTIAGO**, en numerario
suscribe CIEN ACCIONES PAGANDO CIEN DÓLARES;

VILLAVICENCIO PARRA DARWIN PATRICIO, en numerario
suscribe CINCUENTA ACCIONES PAGANDO CINCUENTA

DÓLARES, los mismos que han cancelado en dinero
en efectivo quedando así establecido el cuadro de

aportaciones para la constitución de la Compañía
que por este costo se legaliza, justificándose el

pago con el certificado de cuenta de integración
de capital que se entregará como documento

habilitante:- **QUINTA.**- Para el primer periodo
estatutario se designan a los señores; **AMADOR**

EDILBERTO MEJÍA PAREDES Y ROBERTH SANTIAGO RUIZ
RUIZ, para que desempeñen los cargos de

Presidente y Gerente respectivamente:- **SEXTA.**- La
cuantía se la fija en MIL dólares de los estados

unidos de América:- **SEPTIMA.**- Se dignará insertar
como documento habilitante la resolución del

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRAÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, así como el

certificado de la cuenta de integración del
capital y la reserva del nombre de la sociedad:-



OCTAVA.- Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Abogado **GABRIEL GARCÍA CORREA**, para que a nombre de la entidad, solicite ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de esta escritura pública. Anexe Usted Señor Notario las cláusulas de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente. Firmado. Doctor Gabriel García Correa. ABOGADO. Matrícula número seiscientos ochenta y siete del Colegio de Abogados del Cañar.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.-
DE TODO LO CUAL DOY FE.-


CABRERA Y. FLAVIO MARCELO

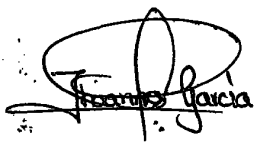
SOCIO

Cd.Id.Nro. 010390809-1


CAMPOVERDE S. CARLOS A.

SOCIO

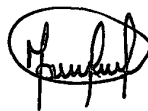
Cd. Id. Nro. 140040798-5



GARCÍA M. JHOANNA LISBETH

SOCIO

Cd. Id. Nro. 010475102-9



GARCÍA M. MARIHTZA A.

SOCIO

Cd. Id. Nro. 010474658-1



GUZMÁN Z. SEGUNDO J. MANUEL

SOCIO

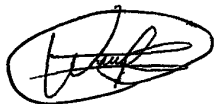
Cd. Id. Nro. 030076431-3



LLERENA P. JHONY M.

SOCIO

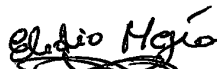
Cd. Id. Nro. 140069775-5



MEJÍA P. AMADOR EDILBERTO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140017673-9



MEJÍA P. ELIDIO OLIVEROS

SOCIO

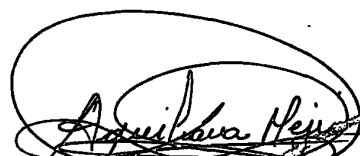
Cd. Id. Nro. 140033945-1



MEJÍA P. JOSÉ REMIGIO

SOCIO

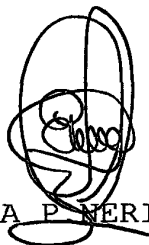
Cd. Id. Nro. 140022383-8



MEJÍA PAREDES JUANA A.

SOCIO

Cd. Id. Nro. 140015703-6



MEJÍA P. VERRI EMIGDIO

SOCIO

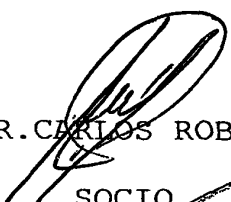
Cd. Id. Nro. 140024315-8



RUIZ RUIZ ÁNGEL NICOLÁS

SOCIO

Cd. Id. Nro. 100208907-4


RUIZ R. CARLOS ROBINSON

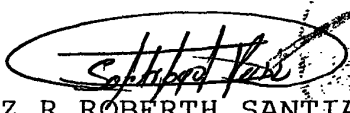
SOCIO

Cd. Id. Nro. 100285120-0


RUIZ RUIZ MARCO

SOCIO

Cd. Id. Nro. 100254858-2


RUIZ R. ROBERTH SANTIAGO VILLAVICENCIO P. DARWIN P.

SOCIO

Cd. Id. Nro. 100265935-5


SOCIO

Cd. Id. Nro. 140067644-9


Dr. Ariolfo Kernal Peñañiel
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Macas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CENSO
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA CIUDADANIA 010390809-1

CABRERA YANZA FLAVIO MARCELO

MORONA SANTIAGO/TAYUZA

28 OCTUBRE 1977

001 0028 00028 M

MORONA SANTIAGO/SANTIAGO

TAYUZA 1989

TIRADA DEL CENSO

ECUATORIANA

NACIONALIDAD SANDRA E. MELAVICENCIO PARRA

CASADO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

ROBERTO VICTORIANO CABRERA

ROSA FILONILA YANZA DELGADO

MORONA 22/04/2009

22/04/2021

REN 0268938

DR. ARIGLEO BERNAL FENAI

MACAS

MACAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 24 JUNIO 2009

042-0001 0103908091

NÚMERO CEDULA

CABRERA YANZA FLAVIO MARCELO

MORONA SANTIAGO SANTIAGO

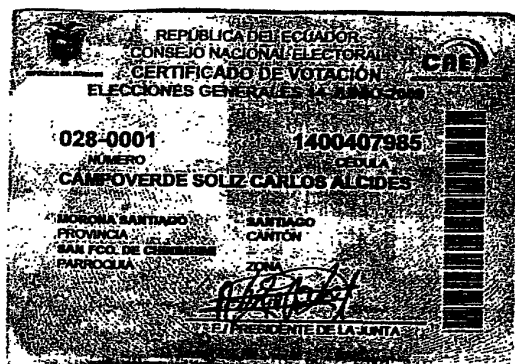
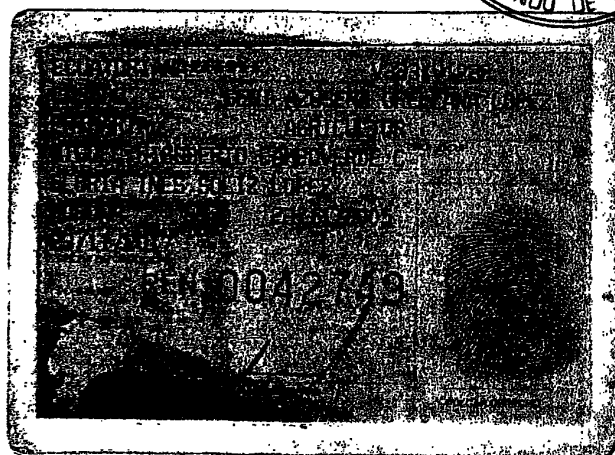
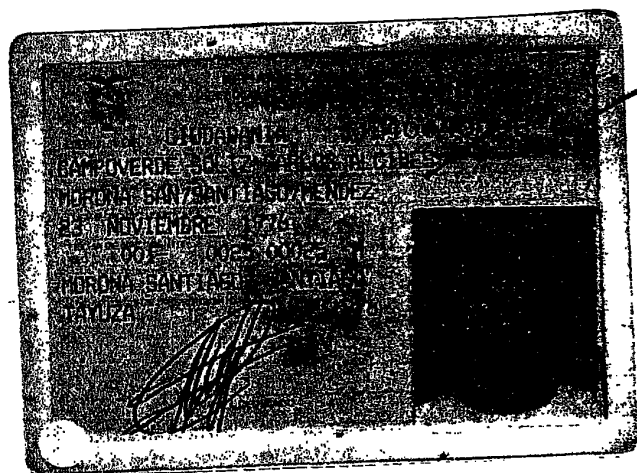
PROVINCIA CANTÓN

TAYUZA

PARROQUIA

2009

SECRETARIO DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA*****		V23431222	
CEDULA DE CIUDADANIA**MED No 010475102-9		BULTERO		ESTUDIANTE	
GARCIA MEJIA JOHANNA LISBETH		GABRIEL OLMEDO GARCIA CORREA		PROF ADCLP	
MORONA SAN SANTIAGO MENDEZ		JOHANA AUGUSTANA MEJIA PAREDES			
17 DICIEMBRE 1990		FECHA DE EMISION		21/06/2007	
FECHA DE RENOVACION 001-00191 F		FECHA DE EXPIRACION			
MORONA SAN SANTIAGO MENDEZ		FECHA DE EXPIRACION			
FIRMA DEL CEDULADO		REN: 0519698		Azy	

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009	
125-0002	0104751029
NUMERO	CEDULA
GARCIA MEJIA JOHANNA LISBETH	
MORONA SAN SANTIAGO	SANTIAGO
PROVINCIA	CANTON
MENDEZ	
FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA	



ECUATORIANA***** E333392222
SOLTERO
SUPERIOR LIC. EN TURISMO
GABRIEL GONDO GARCIA CORREA
JUAN AQUITILANA MEJIA PAREDES
MORONA 07/09/2009
07/09/2021
FORMA NO REN 1203352



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 010474658-1
GARCIA MEJIA MARITZA ALEXANDRA
MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ
27 MARZO 1983
001- 0037 00037 F
MORONA SANTIAGO SANTIAGO
MENDEZ 1983

Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009-2013

128-0002 010474658-1
NÚMERO CÉDULA
GARCIA MEJIA MARITZA ALEXANDRA

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA CANTÓN
MENDEZ ZONA

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEÑA DE CIUDADANÍA No. 030076431-3

GUAMAN ZIRIMIA SEGUNDO JUAN RAMON

EN DICIEMBRE 1960

PARTE DE NACIMIENTO GUAMAN/OTI/IAN/SAN PED. DE S.

LUGAR DE NACIMIENTO 301-0005 08008

FECHA DE NACIMIENTO 01/05/1960

LUGAR DE NACIMIENTO ACT

LUGAR DE NACIMIENTO 176

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEÑA DE CIUDADANÍA No. 030076431-3

GUAMAN ZIRIMIA SEGUNDO JUAN RAMON

EN DICIEMBRE 1960

PARTE DE NACIMIENTO GUAMAN/OTI/IAN/SAN PED. DE S.

LUGAR DE NACIMIENTO 301-0005 08008

FECHA DE NACIMIENTO 01/05/1960

LUGAR DE NACIMIENTO ACT

LUGAR DE NACIMIENTO 176

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEÑA DE CIUDADANÍA No. 030076431-3

GUAMAN ZIRIMIA SEGUNDO JUAN RAMON

EN DICIEMBRE 1960

PARTE DE NACIMIENTO GUAMAN/OTI/IAN/SAN PED. DE S.

LUGAR DE NACIMIENTO 301-0005 08008

FECHA DE NACIMIENTO 01/05/1960

LUGAR DE NACIMIENTO ACT

LUGAR DE NACIMIENTO 176

CERTIFICO: Que el documento-que
antecede en ... fojas útiles, es fiel
copia del original que me presenta
para su Constatación. 24 AGO 2009.
Macas, a ... de ...

[Signature]
Dra. Claudia Calle Cabrera
NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE
Macas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 140063775-5

LIERENA PINENGLA JHONY MARCELO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
11 NOVIEMBRE 1981
019-H-0020-01820-M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1995

[Signature]
Firma del Titular



ECUATORIANA*****
CASADO GABRIELA MARIBEL GARCIA PORTILLA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ROMEO ORLANDO LLERENA VACA
MARIA PINENGLA PORTILLA
CUENCA 31/05/2005
31/05/2017
REN 0357435
Azy

[Signature]

PULSAR DIRECTIVO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

196-0003
NÚMERO
1400637755
LIERENA PINENGLA JHONY MARCELO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
SANTIAGO
CANTÓN
PARRQUJA

[Signature]
PRESIDENTE DEL JURY



EQUATORIANA***** A1311A0131

DIVORCIADO

SUPERIOR

LIC. CC. EDUCACION

RIGOBERTO MEJIA

ROSA PAREDES

MORONA

05/06/2008

05/06/2008

REN 0072656



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

OFICINA DE CIUDADANIA

140017

MEJIA PAREDES AMADOR EDILBERTO

MORONA SAN/SANTIAGO/MENDEZ

01 JUNIO 1981

002-00000046 M

MORONA SANTIAGO SANTIAGO

MENDEZ 1981



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2008

200-0001 1400176739
NUMERO Cedula

MEJIA PAREDES AMADOR EDILBERTO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA SANTIAGO
TAYUZA CANTON
PARRQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSU IDENTIFICACION Y CENSUACION	
CEDULA DE CIUDADANIA MEJIA PAREDES ELIDIO OLIVEROS MORONA SAN SANTIAGO MENDEL 20 OCTUBRE 1970 003-001200116 M MORONA SAN SANTIAGO SANTIAGO MENDEL 1970	ECUATORIANA***** CASADO PRIMARIA JULIO RIGOBERTO MEJIA P ROSA ALIDA PAREDES MORONA 24/03/2009 24/03/2021 FECHA DE CADUCIDAD FORMA No. REN 0264868

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009	
029-0004 NÚMERO	1400339451 CÉDULA
MEJIA PAREDES ELIDIO OLIVEROS	
MORONA SAN SANTIAGO PROVINCIA	SANTIAGO CANTÓN
MENDEL PARROQUIA	ZONA
Presidente de la Mesa	



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION	
CIUDADANIA MEJIA PAREDES JOSE REMIGIO MORONA SANTIAGO MENDEZ 01 OCTUBRE FOTIA DE IDENTIFICACION REG. CIVIL MORONA SANTIAGO MENDEZ	ECUATORIANA E334212242 CASADO GLADYS MARGOTH MORQUE CHIMBOZA SECUNDARIA AGRICULTOR RICARDO MEJIA FOTIA DE IDENTIFICACION REG. CIVIL MORONA SANTIAGO MENDEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 2006	
201-0001 NUMERO MEJIA PAREDES JOSE REMIGIO	1400223838 CEREA MEMOR SANTIAGO SANTIAGO CANTON DISTRITO ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 140015703-6

MEJIA PAREDES JUANA AQUILIANA
MORONA SANTIAGO/RENDEZ
25 OCTUBRE 1958
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0002 00003 E
MORONA SANTIAGO SANTIAGO
RENDEZ 1959

[Signature]

ECUATORIANA#0000 VI33311212

CASADO GABRIEL OLNECO GARCIA CORREA
SUPERIOR COMERCiante

RICARDO MEJIA PAREDES
ROSA ALTA PAREDES
GUALACEO 24/07/2002
FECHA DE CASAMIENTO

24/07/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0031719
Azy

[Signature]

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2014

150-0003 1400157036
NÚMERO CEDULA

MEJIA PAREDES JUANA AQUILIANA

MORONA SANTIAGO SANTIAGO
PROVINCIA CANTÓN
PARROQUIA

[Signature]
F/P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 140024315-8

MEJIA PAREDES NERI EMIGDIO
MORONA SAN SANTIAGO/MENDEZ
26 MAYO 1966

009 1088300278 - M
MORONA SAN SANTIAGO SANTIAGO
MENDEZ 1966

1966

1966

ECUATORIANA*****

0343112

SECUNDARIA EMPLEADO

RIGOBERTO MEJIA
ROSA PAREDES

MORONA 18/11/2002

12/11/2019

REN 0010509

MIS

AROLFO BERNAL PENAFIEL
NOTARIO SEG
MACAS

2

1966

1966

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

031-0004 1400243158

NÚMERO

MEJIA PAREDES NERI EMIGDIO

MORONA SANTIAGO SANTIAGO
PROVINCIA CANTON
MENDEZ
BARROCAL ZONA

1966

1966

EQUATORIANA*****

CASADO

SECUNDARIA

NICOLAS RUIZ

MARIA HERMINIA RUIZ

13/04/2002

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

REN 0294033

MERCY DANARIZ RUIZ BICHA

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

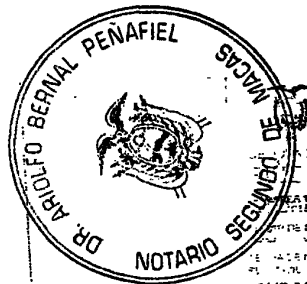
NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE

NEBOCIANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN

EDUCACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

215-0003

1002089074

NÚMERO

CÉDULA

RUIZ RUIZ ANGEL NICOLAS

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
LOGROÑO
PARROQUIA

LOGROÑO
CANTÓN
LOGROÑO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

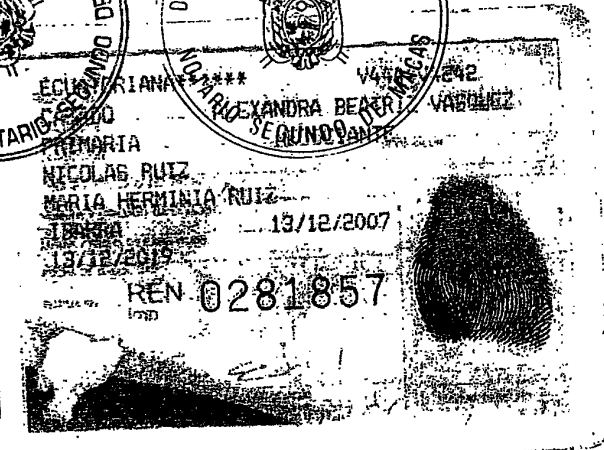
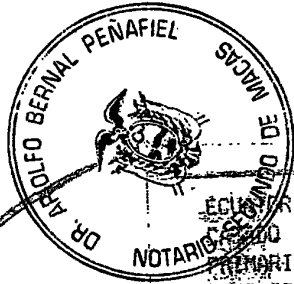
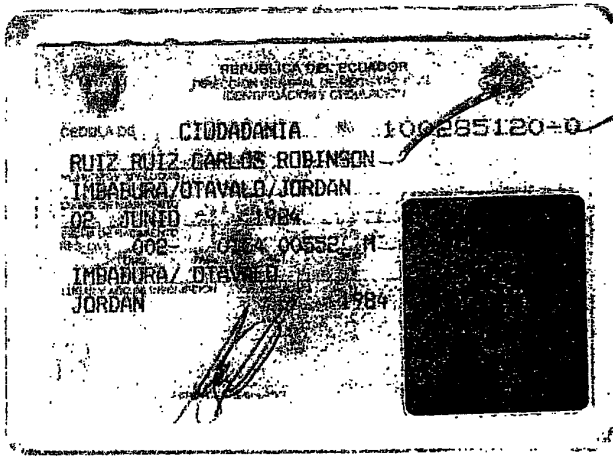


CERTIFICO: y doy fe, que la copia
fotostática que antecede, es fiel
compulsa de la que se me presenta
estuvo a mi vista y fué devuelta a
la parte interesada.

OTAVALO, 17 JUNIO 2009



[Signature]
Ab. J. Fabian Simbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

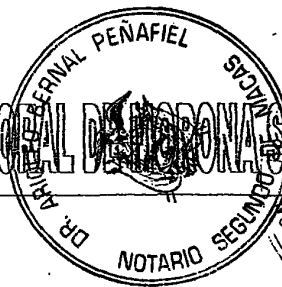


CERTIFICO: Que el documento que
antecede en _____ folios útiles, es fiel
copia del original que me presenta
para su Constatación. 04 SEP 2009
Macas, a _____ de _____

Dra. Claudia Calles Cabrera
NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE
Macas



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO



**SR. ROMEL NOGUERA ASISTENTE ELECTORAL DE LA
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA
SANTIAGO.**

En base al oficio circular 014-P-OS-CNE-2009

CERTIFICA:

Que por no existir especies valoradas se procede a entregar el certificado provisional de votación al señor(a) RUIZ RUIZ CARLOS ROBINSON, portador de la cédula de ciudadanía N° 100285120-0, mismo que tendrá validez para todos los trámites legales hasta el 15 de Septiembre del 2009.

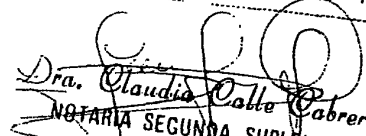
Macas, 04 de Septiembre del 2009

Atentamente

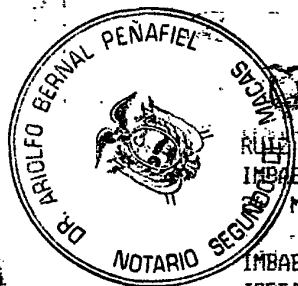

Sr. Romel Noguera
SECRETARÍA

ASISTENTE ELECTORAL DE LA DPE-MS.

CERTIFICO: Que el documento que
antecede en la presente, es fiel
copia del original que me presenta
para su Constatación.
Macas, a _____ de _____ n 6 SEP 2009


Dra. Claudia Calle Cabrera
NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE
Macas

EQUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 NICOLAS RUIZ
 MARIA HERNANDA RUIZ
 IBARRA BLANDO DE LA MADRE 12/05/2006
 12/05/2018 EDITION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMULA Imb REN 0203259
 Imb



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 100254858-2
 27

RUIZ RUIZ MARCO IVAN
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 MAYO 1977
 -003- 0014 00526 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

216-0003
 NÚMERO
 RUIZ RUIZ MARCO IVAN

1002548582
 CEDULA

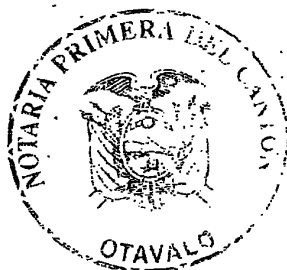
SIERRA SANTIAGO
 PROVINCIA
 LAMPARO
 AGUA

LOGROSO
 CAMPEON
 LOGROSO
 ZONA

17 JUNIO 2009

OTAVALO, M.....

CERTIFICO: y doy fe, que la copia
 fotostática que antecede, es fiel
 compulsa de la que se me presenta
 estuvo a mi vista y fué devuelta a
 la parte interesada.



Ab. J. Fabián Simón Ayabaca
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON OTAVALO

EQUATORIANA***** V4343V4222
 CASADO JACKELINE E GARCIA MEJIA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 NICOLAS RUIZ
 MARTA HERMINIA RUIZ
 CUENCA 18/08/2005
 18/08/2017
 REN 0378494
 Azv



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION - ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 100265935-5
 RUIZ RUIZ ROBERTH SANTIAGO
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 05 NOVIEMBRE 1978
 009- 0297 01115 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1978

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

209-0005 1002659355
 NUMERO CEDULA
 RUIZ RUIZ ROBERTH SANTIAGO

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA
 MENDOZA
 PARROQUIA

SANTIAGO
 CANTON
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: y doy fe, que la copia
 fotostática que antecede, es fiel
 compulsa de la que se me presenta
 estuvo a mi vista y fué devuelta a
 la parte interesada.

OTAVALO, a 17 AGO 2011



Ab. J. Fabian Simbana Ayabaca
 NOTARIO PRIMERO
 CANTON OTAVALO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

REGISTRO DE CIUDADANIA N° 1400676443

VILLAVICENCIO PARRA DARWIN PATRICIO

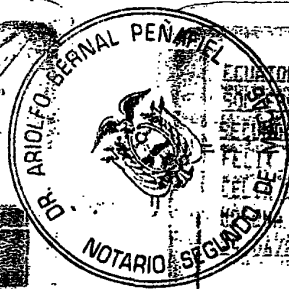
24 DICIEMBRE 1982

MORONA SAN SANTIAGO/MEÑEZ

001- 0002 00002

MORONA SANTIAGO SANTIAGO

1983



ECUADORIANA ***** E113311122

29

ESTUDIANTE

EL LAMARION VILLAVICENCIO LOPEZ

EL LAMARION PARRA HERAS

29/06/2001

-01

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2001

117-0002

1400676443

NÚMERO

VILLAVICENCIO PARRA DARWIN PATRICIO

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

SANTIAGO

CANTON

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA SANTA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



30

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD 1000.00 (1000/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominara: INTEROCEAN'S TRUCK S.A.

Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

Nº	NOMBRES	CÉDULA	USD
1	CABRERA YANZA FLAVIO MARCELO	0103908091	50.00
2	CAMPOVERDE SOLIZ CARLOS ALCIDES	1400407985	50.00
3	GARCIA MEJIA JHOANNA LISBETH	0104751029	50.00
4	GARCIA MEJIA MARIHTZA ALEXANDRA	0104746581	50.00
5	GUAMAN ZHININ SEGUNDO JUAN MANUEL	0300764313	50.00
6	LLERENA PINENGLA JHONY MARCELO	1400637755	50.00
7	MEJIA PARADES AMADOR EDILBERTO	1400176739	100.00
8	MEJIA PAREDES FLIDIO OLIVERIO	1400339451	50.00
9	MEJIA PAREDES JOSE REMIGIO	1400223838	100.00
10	MEJIA PAREDES JUANA AQUILIANA	1400151036	50.00
11	MEJIA PAREDES NERI EMIGDIO	1400243158	100.00
12	RUIZ RUIZ ANGEL NICOLAS	1002089074	50.00
13	RUIZ RUIZ CARLOS ROBINSON	1002851200	50.00
14	RUIZ RUIZ MARCO IVAN	1002548582	50.00
15	RUIZ RUIZ ROBETH SANTIAGO	1002659355	100.00
16	VILLAVICENCIO PARRA DARWIN PATRICIO	1400676449	50.00
	TOTAL		1000.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la superintendencia de Compañías o de Compañía de Banco según corresponda.

Macas, 08 SEPTIEMBRE del 2009.

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A

BANCO DEL AUSTRO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 004-CJ-014-2009-CNTTSV
CONSTITUCION JURIDICA**

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"INTEROCEAN'S TRUCK S.A."**, con domicilio en la Parroquia Méndez, Cantón Santiago Méndez, Provincia de Morona Santiago, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 133-CAJ-14-CJ-2009-CNTTSV, de fecha 09 de junio del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"INTEROCEAN'S TRUCK S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR - T.C.O.
<http://www.cnttsv.gov.ec>

27 AGO. 2009

QUE EL PRESENTE INFORME SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



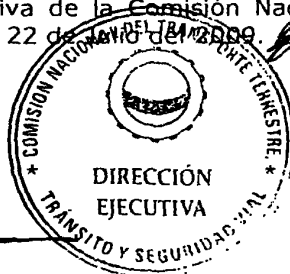
32

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"INTEROCEAN'S TRUCK S.A."**, con domicilio en la Parroquia Méndez, Cantón Santiago Méndez, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 22 de mayo de 2009.



Ricardo Antón Khairalla

**DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:


Ar. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



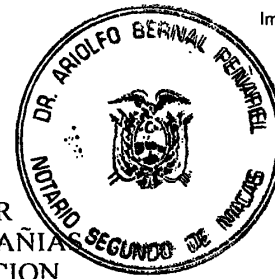
Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 25258164/2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntrtsv.gov.ec>

Quito, 27 ABO 2009

QUE EL PRESENTE...
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO


SECRETARIA GENERAL

000 446 22 Enero 2009



Imprimir

33

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca

NÚMERO DE TRÁMITE: 7227757
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA CORREA GABRIEL OLMEDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2009 11:36:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INTEROCEAN'S TRUCK S. A.
APROBADO

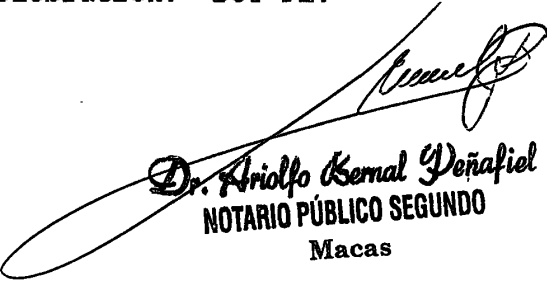
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/02/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA QUE SIGMO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-


Dr. Ariolfo Kemal Peñañiel
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Macas

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTIAGO

CERTIFICA: Que, hoy, veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, se procede a receptar la presente copia de una Escritura Pública de Constitución de Compañía INTEROCEAN'S TRUCK S. A.; protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Morona, el diez de septiembre del año dos mil nueve, aprobada debidamente por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución emitida, el dieciséis de septiembre del año dos mil nueve, e inscribirse conjuntamente en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Santiago, en el libro de Registro Mercantil, con el número CINCO; Repertorio, número TRESCIENTOS SESENTA Y TRES.


Dra. Raquel Alcora
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTIAGO DE MENEZ





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.G.09. 1839

Cuenca, 14 OCT 2009

Señor Gerente del
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"INTEROCEAN'S TRUCK S. A."** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Robert H. Schep
C. I.	100265975-5
Fecha	16. November / 2009
Función	Gerente